



**AVISO NÚM. 2020-049**  
**(02 DE ABRIL DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del primero (1) de abril de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00130-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 065 del 25 de marzo de 2020 expedido por el alcalde de Yopal, por medio del cual se reduce a Cero por ciento (0%) la tarifa de las estampillas municipales causadas por la suscripción de los contratos que la administración o sus entes descentralizados perfeccionen con el fin de atender la emergencia sanitaria declarada mediante el decreto municipal No. 054 de marzo 17 de 2020, entre otras disposiciones. Se invocaron como soportes normativos para adoptar dicha decisión, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus, el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Colombia. El Decreto 417 de 2020 por medio del cual declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorial nacional, emitido por el Gobierno Nacional, el Estatuto de Rentas del Municipio de Yopal-Casanare, Acuerdo 013 de diciembre 09 de 2012 en los artículos 209 a 232 regula las disposiciones aplicables a las estampillas municipales, Decreto Municipal No. 054 del 17 de marzo de 2020 mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el Municipio de Yopal, los art. 212, 213, 214 de la Constitución Política que consagran los estados de excepción, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00130-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria general